

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-001/2025
VALOR DEL CONTRATO: \$2,870,000.00
CONCEPTO: Adquisición de 10 vehículos Hatchback para el
Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.
EL VENDEDOR: DAOSA, S.A. de C.V.
EJERCICIO FISCAL: 2025

EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DAVALOS, ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS Y EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENONIMADA DAOSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. JUAN MANUEL BERUMEN DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA SERÁ COMO "LAS PARTES", TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LOS CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

- A) De conformidad a las facultades otorgadas en el marco normativo, previo a haber elaborado el dictamen correspondiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 fracción VI, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 24 fracción VIII, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; y con fundamento el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo establecen las bases de la Licitación Pública Local Núm. LPL-TJ-001/2025 cuya convocatoria fue publicada con fecha 10 y 11 diez y once de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco en el portal del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco www.tonala.gob.mx.
- B) De acuerdo al cronograma de las bases de la Licitación Pública Local Núm. LPL-TJ- 001/2025, con fecha 13 trece de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco a las 12:00 doce horas se celebró la Junta de Aclaraciones levantándose el acta respectiva; por lo que de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación Pública Local Núm. LPL-TJ- 001/2025, la Convocante procedió a la Presentación y Apertura de Proposiciones (Propuesta Técnica y Económica) presentadas por los licitantes, ante el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco el día 14 catorce de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco.
- c) Resultado del análisis de la Propuesta Técnica, y la apertura de la Propuesta Económica, el participante que cumplió con la documentación Legal y Administrativa y las Especificaciones Técnicas establecidas en la Convocatoria es el Postor

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-001/2025, DE LA ADQUISICIÓN DE 10 VEHÍCULOS HATCHBACK PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE DAOSA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE "EL VENDEDOR", DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



DAOSA, S.A. DE C.V. quien presenta las mejores condiciones Técnicas y Económicas para el municipio, por lo cual se dictamina como **PROPUESTA GANADORA**, por lo que con fecha 21 veintiuno de Marzo de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el **Acto de Fallo**, en el cual se adjudica al Postor Ganador **DAOSA S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo señalado en las bases de la Convocatoria, quedando obligado el Postor a cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas tanto Técnica y Económica, la cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso.

El importe total adjudicado para la **Adquisición de 10 diez vehículos Hatchback para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**, por la cantidad de **\$2,870,000.00 (Dos millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **EL MUNICIPIO**, a través de sus representantes:

1.1.- Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 fracción I, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracciones IV y VII, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción III y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen la facultad de celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 56 fracción LI, 80, 81 fracción XXII, 164 fracción IV, 195 y 198 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. En esta continuidad descriptiva del marco legal tiene vigencia lo dispuesto por los artículos 24 fracción VI, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. 4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTJ-850101-VA4**, a nombre del **Municipio de Tonalá, Jalisco**.

1.5.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como **domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones** el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en la finca marcada con el número 21 de la calle Hidalgo, en zona centro de la cabecera municipal de Tonalá, Jalisco, C. P. 45400.

2.- Señala **EL VENDEDOR**, a través de su Apoderado General que:

2.1.- Es una persona jurídica denominada **DAOSA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número **1,755 mil setecientos cincuenta y cinco**, Tomo Quinto, otorgada ante fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 noventa y siete de la

municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 21147 *1 de fecha 21 veintiuno de Enero de 2004 dos mil cuatro.

2.2.- Su Apoderado General, el **C. JUAN MANUEL BERUMEN DÍAZ**, acredita su personalidad como Apoderado General mediante la escritura pública número **12,044 doce mil cuarenta y cuatro de fecha 23 veintitrés de junio del año 2023 dos mil veintitrés**, otorgada ante fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 veintidós de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de manera alguna. Quedando inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 21147 de fecha 17 diecisiete de Julio de 2023 dos mil veintitrés. Quien se identifica con la Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral con número y letra al reverso [REDACTED] vigente del año

1. Clave de Elector

2. Vigencia

2.3.- Dentro de los rubros que comprenden el objeto social se encuentra, la compraventa, comisión, distribución, importación, exportación, enajenación, financiamiento, representación, servicios y refacciones de toda clase de vehículos, incluyendo motocicletas, automóviles, tractores, motopodadoras, lanchas, motobombas, motogeneradores, embarcaciones, aeronaves y camiones y en general equipos de transporte y sus partes, así como refacciones y servicios públicos y privados de transportación, la adquisición, instalación, mantenimiento y explotación de toda clase de oficinas, talleres, plantas y cualesquiera otros establecimientos necesarios o convenientes para los objetivos indicados. La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio. La promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley. La prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive, la prestación de dirección, administración, subcontratación, supervisión, seguridad, limpieza, electrónica, computación, celebración de servicios todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales.

2.4.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **DAO0401205W7**, a nombre de **DAOSA, S.A. DE C.V.** y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.5.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal y para recibir cualquier tipo de notificaciones en la calle **Acueducto número 5655, de Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco; Código Postal 45116.**

2.6.- Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **EL MUNICIPIO** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios,

para la entrega optima de dicho servicio, y se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal, con el número **0000014**.

3.- Declaran **LAS PARTES** a través de sus representantes que:

3.1.- Reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los 1850, 1851, 1852 al 1856 y 1863 al 1865, 1868, 1871 al 1882, 1883 y 1907 así como demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

3.2.- De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por artículo 1, numeral 1, fracción III, artículo 3, numeral 1, fracción IV, artículo 24 fracción VI, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 1, numeral 1, fracción III, artículo 3, numeral 1, fracción IV, artículo 24 fracción VI, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, **LAS PARTES** convienen sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato consiste en que **EL VENDEDOR** se obliga a vender a **EL MUNICIPIO 10 vehículos tipo HATCHBACK**, marca **Nissan**, tipo **MARCH SENSE TM modelo 2025** con las características y especificaciones que se establecen en la Cláusula Segunda del presente contrato, a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** a través del Área Requirente, por la cantidad de **\$2,870,000.00 (Dos millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIR.- **EL MUNICIPIO** adquirirá por concepto de compra venta **10 vehículos tipo HATCHBACK**, marca **Nissan**, tipo **MARCH SENSE TM modelo 2025**, a través de **EL VENDEDOR**, los vehículos descritos en el **Anexo 2** de las Especificaciones Técnicas que forma parte integral del presente Contrato. Y los cuales se detallan de forma general a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	AÑO
10	Vehículo Nuevo tipo HatchBack Marca Nissan tipo MARCH SENSE TM	2025

TERCERA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO.- **EL MUNICIPIO** se obliga pagar a **EL VENDEDOR**, la cantidad total de **\$2,870,000.00 (Dos millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado IVA incluido, por concepto de la adquisición de **10 vehículos tipo HATCHBACK**, marca **Nissan**, tipo **MARCH SENSE TM modelo 2025**, desglosada conforme al **ANEXO 8** de la **Propuesta Económica**, misma que forma parte integral de este Contrato, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA	SUBTOTAL	TOTAL
1	10	Vehículo Nuevo tipo Hatchback, marca Nissan, Tipo March Sense TM modelo 2025	\$247,413.79	\$2,474,137.93
SUBTOTAL				\$2,474,137.93
IVA				\$395,862.07
TOTAL				\$2,870,000.00

Por lo que deberá entregar las facturas electrónicas que ampare el monto por el que se adjudica la Licitación Pública Local Núm.LPL-TJ-001/2025, expedidas por **EL VENDEDOR** a favor del Municipio de Tonalá, Jalisco, de conformidad con los lineamientos establecidos y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo ésta remitida a la Hacienda Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará por medio de la Dirección de Egresos.

La forma de pago será de la siguiente manera:

Al celebrarse la firma del contrato correspondiente, **EL MUNICIPIO** cubrirá a más tardar en un periodo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega total de los vehículos tipo Hatchback se pagará el 100% (cien por ciento) del valor del Contrato.

La factura deberá ser expedida, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, indicando en renglones por separado el I.V.A. y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo No. 21, Colonia Centro, C.P. 45400
Municipio	Tonalá, Jalisco

En caso de errores o deficiencias en la (o las) facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales siguientes al de su recepción **EL MUNICIPIO** rechazará la operación indicando por escrito a **EL VENDEDOR** las deficiencias que deberá corregir para que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso tendrá un plazo de 03 (tres) días hábiles para la entrega de las documentación correspondiente.

CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LAS PARTES acuerdan que la entrega de los vehículos nuevos, **tipo HATCHBACK, marca Nissan, tipo MARCH SENSE TM modelo 2025**, será en donde determine la Tesorería Municipal, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a partir de la notificación del fallo.

QUINTA.- CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.- En el abastecimiento de los bienes muebles adquiridos a través del presente instrumento, en cualquier momento **EL MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, por conducto de la dependencia requirente, de modo que **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas o de facto que éste le indique como necesarios para el cumplimiento del contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte de **EL VENDEDOR** relacionada con lo adquirido, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses de **EL MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso **EL VENDEDOR** debe razonárselo y explicar para que **EL MUNICIPIO** tome la decisión de su realización o no, debiendo comunicarlo a **EL VENDEDOR**. En todo caso las explicaciones o razonamientos que **EL VENDEDOR** debe dar al **EL MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deberá realizarse en 03 tres días hábiles a partir de su conocimiento, mientras que **EL MUNICIPIO** deberá una vez escuchado al **EL VENDEDOR**, comunicarle la decisión en un plazo de 2 dos

días hábiles. La falta de manifestación de **EL VENDEDOR** respecto a las indicaciones que **EL MUNICIPIO** le señalare conforme a lo antes expresado, lo tendrá por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **EL MUNICIPIO** a **EL VENDEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicará su aceptación.

De no realizar **EL VENDEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderán por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **EL MUNICIPIO** indicará al **EL VENDEDOR** incrementará el precio establecido.

Cualquier modificación al precio pactado en este contrato deberá acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición y autorizados, además por los funcionarios públicos de **EL MUNICIPIO**.

EL MUNICIPIO no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna, diversa a la contratada, cuando **EL VENDEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad de **EL VENDEDOR**.

SEXTA.- DE LA GARANTIA.- EL VENDEDOR deberá garantizar el cumplimiento de los bienes muebles mediante garantía en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual deberá comprender el 10% del monto estipulado como valor económico del presente instrumento jurídico.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para **EL MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios a **EL MUNICIPIO** o a terceros, por parte de **EL VENDEDOR**, cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general calidad deficiente o diversa a la contratada, en el abastecimiento de lo adquirido por **EL VENDEDOR** y que **EL MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que, en su caso, se expresará por escrito.

SÉPTIMA.- PERIODO DE GARANTÍA.- EL VENDEDOR, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la garantía del bien ofertado derivado de la Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-001/2025, contando a partir de la fecha de entrega del bien, a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con las bases.

Periodo de Garantía:

CONCEPTO	GARANTÍA
VEHÍCULO NUEVO TIPO HATCH BACK MARCA NISSAN TIPO MARCH SENSE TM MODELO 2025	3 años o 60,000 kilómetros, lo que primero ocurra en apego a su respectiva póliza de garantía, misma que será entregada con cada vehículo.

Esta garantía tiene como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes o servicios suministrados. Para tal efecto, **EL VENDEDOR** en el momento de la entrega de los bienes, anexará dicha garantía por escrito.

OCTAVA.- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar por **EL VENDEDOR**, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del procedimiento de la **Licitación Pública Local NÚM LPL-TJ-001/2025**, relativa a la **Adquisición 10 vehículos tipo HATCHBACK, marca Nissan, tipo MARCH SENSE TM modelo 2025**; realizado por el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco, de conformidad con la con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un importe total de **\$2,870,000.00 (Dos millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.**

Esta fianza permanecerá vigente en cuanto al cumplimiento del contrato, desde la fecha de su expedición hasta la total terminación de las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas y para los casos en que se interpongan juicios o recursos legales y hasta que no se dicte resolución firma por autoridad competente.

Asimismo, esta fianza se otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los bienes o servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o prestación de los mismos.

En los casos de hacerse exigible la fianza esta compañía afianzadora pagará en los términos, de ley la cantidad de **\$287,000.00 (doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.)**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con I.V.A. incluido, como garantía de su cumplimiento, así como contra vicios o defectos ocultos, para lo cual **EL VENDEDOR** acepta someterse expresamente al procedimiento de ejecución (con exclusión de cualquier otro) establecido en los artículos 170, 282, 289, y 291 de la Ley federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **LAS PARTES** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen reglamentos, leyes y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en la Orden de Compra o Contrato, **EL MUNICIPIO**, procederá a rechazo de los bienes. Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas.

EL MUNICIPIO, podrá hacer la devolución de los bienes y **EL VENDEDOR**, se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad, en los vehículos **Hatchback** de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, por lo cual **EL VENDEDOR** se obliga a reponer los bienes, a satisfacción de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO FIJO.- El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre **LAS PARTES** que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con los convenios modificatorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **EL VENDEDOR** manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegase a tener el los bienes, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique **EL MUNICIPIO** a través del Área Requeriente conforme a los términos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. **LAS PARTES** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES. Las modificaciones que acuerden **LAS PARTES** al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

VIGESIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. **LAS PARTES** convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **LAS PARTES** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del primer partido judicial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en 05 (cinco) tantos ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Tonalá, Jalisco el día **24 veinticuatro de marzo del año 2025 dos mil veinticinco**.

POR "EL MUNICIPIO"

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DAVALOS
Presidente Municipal


ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
Síndico Municipal
SINDICATURA




MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal
ACIENDA MUNICIPAL

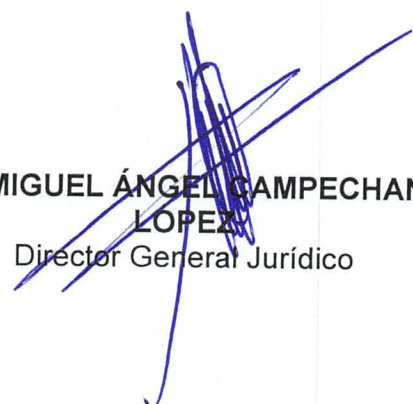


POR "EL VENDEDOR"
DAOSA, S.A. DE C.V.

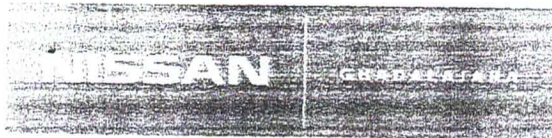


C. JUAN MANUEL BERUMEN DÍAZ
Apoderado General

TESTIGOS


LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LOPEZ
Director General Jurídico


LIC. JOSÉ ALFREDO GARCIA TREJO
Director de Recursos Materiales



Acueducto

14 de Marzo del 2025

Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y
Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco
Presente.

ANEXO 8
PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA	SUBTOTAL	TOTAL
1	10	VEHÍCULO NUEVO HATCHBACK MARCA NISSAN TIPO MARCH SENSE TM MODELO 2025	\$ 247,413.79	\$ 2,474,137.93
			SUBTOTAL	\$ 2,474,137.93
			IVA	\$ 395,862.07
			TOTAL	\$ 2,870,000.00

Cantidad en letra:

Dos millones, ochocientos setenta mil pesos 00/100 m.m.

Periodo de entrega:

Dentro de los 45 días naturales a partir de la notificación del Fallo.

Lugar de entrega:

En tiempo, modo y lugar que determine la **Hacienda Municipal**.

Condiciones de Pago:

En una exhibición a mas tardar a los 20 días naturales

Periodo de garantía:

3 años o 60,000 kilómetros lo que primero ocurra en apego a su respectiva póliza de garantía misma que será entregada con cada vehículo.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Protesto lo Necesario
Atentamente

DAOSA, S.A. de C.V.
Zapopan, Jalisco 14 de marzo del 2025

Juan Manuel Berumen Díaz
Representante Legal



Aqueducto

14 de Marzo del 2025

**Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y
Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco
Presente.**

Partida 1

**ANEXO 2
PROPUESTA TÉCNICA**

CANTIDAD	DESCRIPCION
10	VEHÍCULO NUEVO HATCH BACK MARCA NISSAN MARCH SENSE TM MODELO 2025 ESPECIFICACIONES: Motor: HR16DE de 1.6L con 4 cilindros con 4 válvulas por cilindro, Potencia: 106 hp @ 5600 rpm, Torque: 105 lb-pie a 4000 rpm. Transmisión: Manual de 5 velocidades. Tracción: Delantera. Dirección: Eléctricamente asistida sensible a la velocidad del vehículo. Suspensión: Delantera tipo McPherson independiente, trasera de eje semirígido. Frenos: Delanteros de disco y traseros de tambor. Dimensiones: Exterior (mm): Largo 3,827; ancho 1,666; alto 1,528; distancia entre ejes 2,450. Llantas: 165/70 R14 con llanta de refacción temporal con rin de acero. Capacidades: Tanque de combustible 41 L, capacidad de cajuela 230 L. Peso (kg): Vehículo sin carga 1,004 kg, bruto vehicular 1,394 kg. Carrocería: Hatchback. Tipo de combustible: Regular Exterior: Espejos exteriores manualmente abatibles y en color negro, Espejos exteriores con ajuste manual desde el interior, faros con signature Lamps tipo LED, faros traseros tipo LED, limpiaparabrisas intermitente con velocidad variable, rines de acero de 1 4" con tapón completo.



Acueducto

14 de Marzo del 2025

Seguridad, Confort y tecnología:

Computadora de viaje, sistema de manos libres Bluetooth® con controles en el volante, aire acondicionado manual. Seguridad activa y pasiva: Alarma e inmovilizador, 6 Bolsas de aire: 2 frontales, 2 laterales y 2 tipo cortina, 2 Cinturones de seguridad delanteros retráctiles de 3 puntos ELR, con pretensionador y limitador de carga, 3 Cinturones de seguridad traseros retráctiles de 3 puntos, Sistema de anclaje para silla de bebé en asiento trasero (ISOFI-X), sistema de frenos antibloqueo (ABS), distribución Electrónica de Frenado (EBD), asistencia de frenado (BA), Control Dinámico Vehicular (VDC) y Control de Tracción (TCS) y Tercera luz de freno.

Interior:

Asiento trasero abatible, consola central, control remoto para liberación de seguros, desempañador trasero con temporizador, Espejo de vanidad para conductor, palanca de velocidades, Sistema de audio AM/FM/AUX-IN, Tomacorriente de 12V, Volante con ajuste de altura

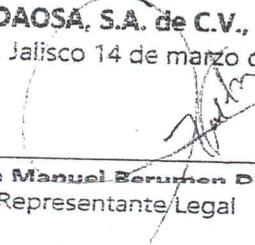
Incluye: Rotulación de acuerdo al manual de imagen de la Administración Pública Municipal 2024-2027

Garantía: 3 años o 60,000 kilómetros lo que primero ocurra en apego a su respectiva póliza de garantía misma que será entregada con cada vehículo.

Tiempo de entrega: Dentro de los **45 días naturales** a partir de la notificación de fallo.

Protesto lo Necesario
Atentamente

DAOSA, S.A. de C.V.,
Zapopan, Jalisco 14 de marzo del 2025


Juan Manuel Berumen Díaz
Representante Legal